

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9153.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SGC 10645-M-2000 y SGC 4404-C-2001;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 20º) de la Ordenanza N° 8727 establece que el Organismo Ejecutivo Municipal, por Decreto Reglamentario, autorizará el desarrollo de la actividad de remises en la Terminal de Ómnibus y en el Aeropuerto Internacional de Neuquén.-

Que el Artículo 20º) del Decreto Reglamentario 820/2000 expresa que los permisionarios podrán prestar servicios en la terminal de Ómnibus mediante la utilización de publicidad estática... "La Dirección General de transporte determinará el lugar para el ascenso y descenso de los pasajeros". Cuando lleven pasajeros con este destino, el apeaje de los mismos deberá hacerse exclusivamente en los lugares habilitados a tal efecto".-

Que es necesario establecer también espacios de apeaje destinados al descenso de pasajeros de taxis, así como para el descenso y ascenso de personas de vehículos particulares, para beneficio de los vecinos que utilizan el servicio de transporte en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos, emitió su Despacho N° 167/2001 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2001, celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.-

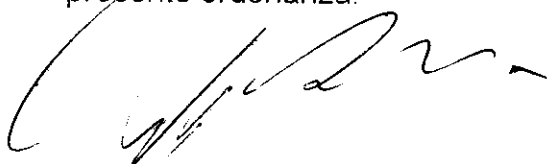
Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DETERMINASE como Reserva de Apeaje a la acera norte de la -----calle Mitre, entre las calles Río Negro y Corrientes, de acuerdo al croquis adjunto que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza y conforme a las siguientes modalidades:

- a) Reserva de apeaje para pasajeros de remises: dársena ubicada entre los puntos A y B del Anexo I;
- b) Reserva de apeaje solamente para el descenso de pasajeros de taxis: espacio ubicado entre los puntos B y C del Anexo I;
- c) Reserva de apeaje para descenso y ascenso de personas de vehículos particulares: 10 metros ubicados entre los puntos C y D del Anexo I.-

**ARTICULO 2º):** El Organismo Ejecutivo Municipal señalará horizontal y -----verticalmente los espacios determinados en el artículo 1º) de la presente ordenanza.-




*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 3º):** DEROGANSE los Artículos 1º) y 2º) de la Ordenanza N° 7556.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° SGC 10645-M-2000, SGC 4404-C-2001).-**

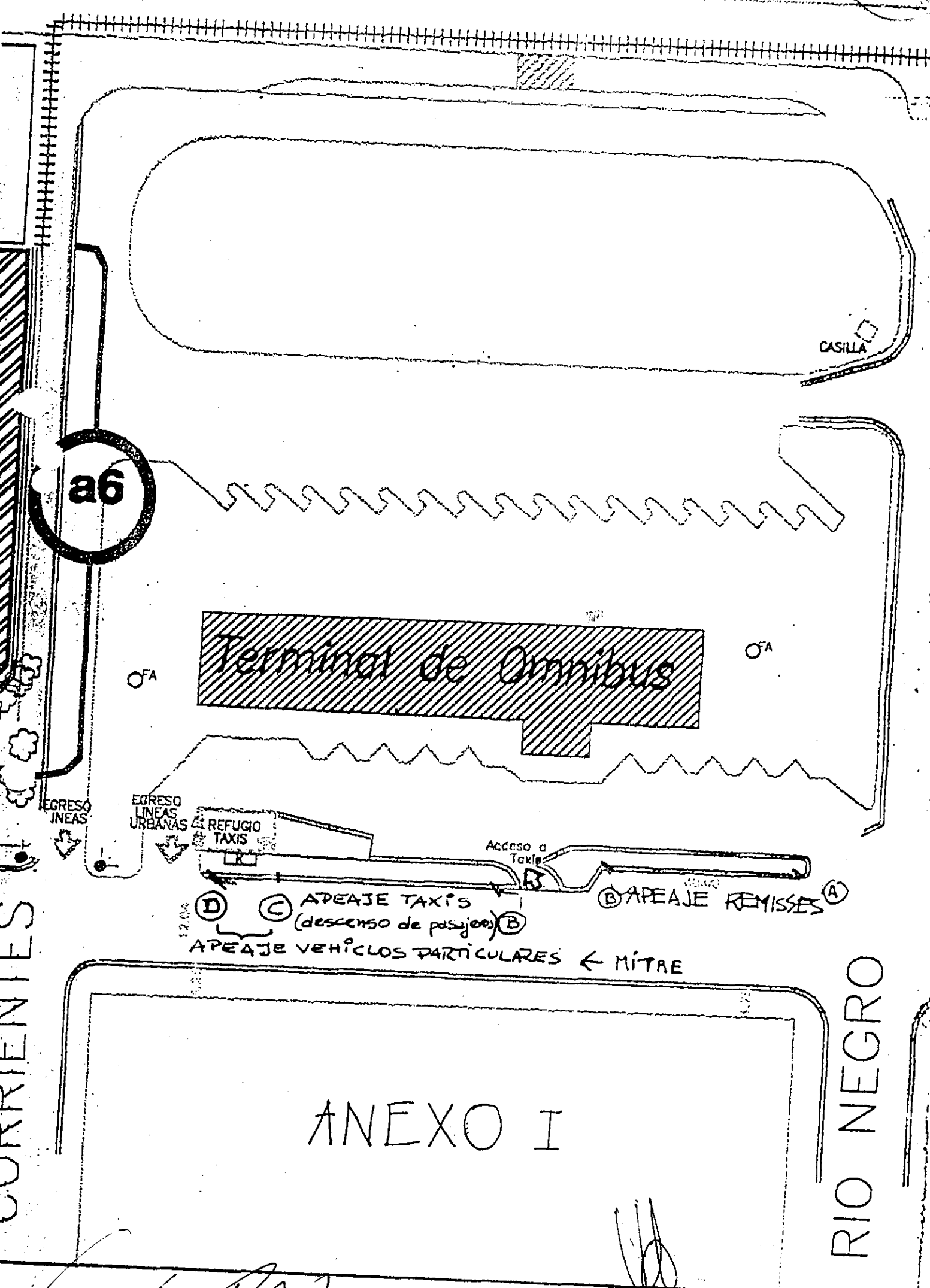
**ES COPIA:**

**Scrz.-**



**FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-**

|                        |                             |        |
|------------------------|-----------------------------|--------|
| Ordenanza Municipal N° | 9153                        | 1300 / |
| Proyecto N°            | 1365                        | 1300 / |
| Expte. N°              | SGC. 10645-M.00 y 4404-C.00 |        |
| Obs. :                 |                             |        |



a6

CASILLA

Terminal de Omnibus

OFA

OFA

EGRESO LINEAS

EGRESO LINEAS URBANAS

REFUGIO TAXIS

Acceso a Taxis

APEAJE REMISSES (A)

APEAJE TAXIS (descenso de pasajeros) (B)

APEAJE TAXIS (C)

APEAJE VEHICULOS PARTICULARES (D) ← MITRE

ANEXO I

RIO NEGRO

CARRIENES

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*